

## **ÓRGANO DESCONCENTRADO**

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Auditoría ASCM/41/23

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

La Planta Productora de Mezclas Asfálticas (PPMA) ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (39,551,125.2 miles de pesos), con un monto de 1,293,816.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 3.3% del total erogado por dichos órganos desconcentrados y fue inferior en 4.0% (53,583.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,347,400.4 miles de pesos) y fue superior en 1.9% (23,505.2 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,270,311.4 miles de pesos).

En el capítulo 3000 "Servicios Generales", la PPMA ejerció 118,135.1 miles de pesos, que representaron el 9.1% total erogado por el órgano desconcentrado (1,293,816.5 miles

de pesos) y fue inferior en 11.0% (14,543.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado (132,678.2 miles de pesos) e inferior en 1.8% (2,208.8 miles de pesos) en relación a lo ejercido en 2022 (120,343.9 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 de la PPMA, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano desconcentrado informó respecto del gasto corriente que “la variación se debe a que durante el ejercicio 2023 no se llevaron a cabo diversos servicios programados al inicio del año”.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” y en específico los procedimientos de adjudicación directa toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestos a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” y en específico los procedimientos de adjudicación directa a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en los procedimientos de adjudicación directa de los servicios contratados por la PPMA en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó los procedimientos de adjudicación directa de la PPMA que justificaron el compromiso de la contratación de servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

#### Cumplimiento

Se verificó que el proceso de adjudicación de los servicios contratados, que justifiquen el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa, se hayan realizado de conformidad con la normatividad que los regula.

Para la determinación de la muestra revisada se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar a los prestadores de servicios contratados.
3. Se analizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del sujeto de fiscalización a fin de identificar y cuantificar los tipos de procedimientos de adjudicación directa de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. Una vez que se identificaron los procedimientos de adjudicación directa, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría conforme a los realizados al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos de la muestra, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población. Además, se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Conforme al PAAAPS de la PPMA del ejercicio 2023, el valor total estimado de contratación a través del procedimiento de adjudicación directa ascendió a 138,070.7 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar siete procedimientos de adjudicación directa con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” realizados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, con los cuales se ejerció un importe de 2,820.2 miles de pesos, que equivalen al 3.2% del valor total ejercido de contratación a través del procedimiento de adjudicación directa.

(Miles de pesos y por cientos)

Tipos de procedimientos de adjudicación directa	Universo		Muestra	
	Valor total estimado de contratación por tipo de procedimiento de adjudicación directa	%	Valor total estimado de contratación por tipo de procedimiento de adjudicación directa	%
Art. 54 de la LADF	50,567.8	36.6	0.0	0.0
Art. 55 de la LADF	87,502.9	63.4	2,820.2	3.2
Art. 57 de la LADF	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del valor estimado de contratación a través del procedimiento de adjudicación directa.	<u>138,070.7</u>	<u>100.0</u>	<u>2,820.2</u>	<u>2.0</u>

NOTAS: Monto que corresponde a siete procedimientos de adjudicación directa de los contratos núms. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023 y SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023.

LADF: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Origen de los recursos:

Por ser una auditoría de cumplimiento no resulta aplicable determinar el origen de los recursos y fondos correspondientes.

Contratos revisados:

Los contratos revisados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento de las dos plantas de tratamiento de aguas residuales y los 5 biodigestores de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas."	457.6	457.6
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023	VAC Desarrollo de Proyectos y Negocios, S.A. de C.V.	"Servicio de rehabilitación para 4 rodillos Trunion de los tambores mezcladores y secadores de las Plantas Productoras de Mezclas Asfálticas número 8."	407.8	407.8
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023	Comercializadora Mopasi, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas."	398.8	398.8
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023	C. Silvia Margarita Salazar Ortíz	"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, limpieza de fosas y emitir dictamen de corrosión a 2 básculas con capacidad de 80 toneladas instaladas en las áreas de trabajo en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas."	406.2	406.2
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023	Grupo Fritmar Internacional, S.A. de C.V.	"Servicio de poda de árboles de altura en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas."	374.3	374.3
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento a dos garzas dispensadoras de agua tratada de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas."	408.9	408.9
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento mayor a biodigestor N.6 colindante a báscula N.1 en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas."	366.6	366.6
Total			<u>2,820.2</u>	<u>2,820.2</u>

NOTA: Los contratos revisados se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección de Administración y Finanzas de la PPMA, por ser la Unidad Administrativa que se encargó de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación del rubro revisado.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como los señalados en la NIA 500 "Evidencia de Auditoría", emitida por la IFAC, consistentes en estudio general, análisis, confirmación externa e indagación, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

### Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

En el estudio y evaluación realizado, se determinó que para 2023, el sujeto de fiscalización contó con tres manuales administrativos en los cuales se estableció su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas; formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2023, asimismo, contó con su calendario de sesiones del CARECI.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y su Código de Conducta, ambos fueron difundidos entre su personal a través de su página de internet y estuvieron vigentes en 2023, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a sus obligaciones del órgano desconcentrado en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, mostró el compromiso con la competencia profesional al contar con el Programa Anual de Capacitación (PAC) para el ejercicio 2023, aprobado por la SAF.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

En el estudio y evaluación realizado, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización para el ejercicio 2023, se encontraron definidas en sus manuales administrativos; asimismo contó con el programa base para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y su Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio 2023, identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de su CARECI.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2023, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

En el estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en sus manuales administrativos que, dentro de

sus funciones y actividades estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto: aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones; para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático, generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas; y contó con su Programa de Trabajo de Control Interno, aplicable para el ejercicio de 2023.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

#### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

En el estudio y evaluación realizado, se constató que el sujeto de fiscalización difundió entre las personas servidoras públicas su estructura orgánica y sus manuales administrativos mediante circulares, y fueron publicados en el portal de transparencia de su página de internet; asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México en su página de internet y su Código de Conducta, en su portal de transparencia; además, contó con el documento “Líneas de Comunicación” en el cual se establecieron canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en sus manuales administrativos, asimismo, cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP y presentó los informes y reportes que generó ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

## Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se auditó, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si se verificó si éstas se efectuaron de manera programada; y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

En el estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; y, contó con supervisiones realizadas a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus del diseño e implementación es alto y acorde con las características del órgano desconcentrado y su marco jurídico aplicable.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados se determinó el resultado que se describe a continuación:

### **Cumplimiento**

#### 2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis cualitativo, de la información y documentación presentadas por la PPMA, se verificó que sus procedimientos de adjudicación de los servicios contratados en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, derivados de un procedimiento de adjudicación directa, se hayan realizado conforme a la

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998; su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 del 23 de septiembre de 1999; y la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigentes en 2023.

Además, se verificó que el órgano desconcentrado haya contado con suficiencia presupuestal previo a la celebración de los compromisos; que los contratos adjudicados a través del procedimiento de adjudicación directa, se hayan incluido en el PAAAPS de 2023, así como en sus modificaciones; que se cuente con las requisiciones y que éstas se encuentren debidamente requisitadas; que la contratación de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación directa establecidos en la normatividad aplicable; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado en expedientes; y que éstos se encuentren debidamente integrados y resguardados, que se hayan formalizado contratos con prestadores de servicios que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa a que no se encontraban inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y la Secretaría de la Función Pública (SFP); y que, en su caso, hayan acreditado ser salarialmente responsables; que manifestaron estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales; que presentaron las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que se hayan elaborado y formalizado contratos de prestación de servicios y, en su caso, convenios modificatorios con los requisitos mínimos y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, y que los compromisos contraídos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha de suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; que los contratos derivados del procedimiento de adjudicación directa se hayan reportado a la SAF en los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; que los servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", no hayan excedido los montos máximos de actuación que al efecto se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; que haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las

actuaciones de las personas servidoras públicas con relación al rubro revisado, y que se hayan realizado acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del sujeto de fiscalización en las materias de su competencia.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2023, la PPMA estimó en su PAAAPS 2023 contratar a través del procedimiento de adjudicación directa 138,070.7 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar siete procedimientos de adjudicación directa con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” realizados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, con los cuales ejerció un importe de 2,820.2 miles de pesos, que representan al 3.2% del valor total ejercido de contratación a través del procedimiento de adjudicación directa.

Al respecto, se analizaron los procedimientos de adjudicación directa y los expedientes de los contratos seleccionados como muestra que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Objeto del contrato	Importe	Muestra
			(IVA incluido)	(IVA incluido)
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	“Servicio de mantenimiento de las dos plantas de tratamiento de aguas residuales y los 5 biodigestores de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.”	457.6	457.6
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023	VAC Desarrollo de Proyectos y Negocios, S.A. de C.V.	“Servicio de rehabilitación para 4 rodillos Trunion de los tambores mezcladores y secadores de las Plantas Productoras de Mezclas Asfálticas número 8.”	407.8	407.8
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023	Comercializadora Mopasi, S.A. de C.V.	“Servicio de mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.”	398.8	398.8
				Continúa...

... Continuación

Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Objeto del contrato	Importe	Muestra
			(IVA incluido)	(IVA incluido)
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023	C. Silvia Margarita Salazar Ortiz	“Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, limpieza de fosas y emitir dictamen de corrosión a 2 básculas con capacidad de 80 toneladas instaladas en las áreas de trabajo en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.”	406.2	406.2
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023	Grupo Fritmar Internacional, S.A. de C.V.	“Servicio de poda de árboles de altura en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.”	374.3	374.3
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	“Servicio de mantenimiento a dos garzas dispensadoras de agua tratada de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.”	408.9	408.9
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	“Servicio de mantenimiento mayor a biodigestor N.6 colindante a báscula N.1 en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.”	366.6	366.6
Total			<u>2,820.2</u>	<u>2,820.2</u>

NOTA: Los contratos se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

En la revisión de los expedientes de los instrumentos jurídicos referidos, se constató que los procedimientos de contratación de servicios por adjudicación directa realizados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, se llevaron a cabo de la siguiente manera:

1. Los servicios fueron solicitados mediante las requisiciones de servicio que se enlistan, y contaron con las justificaciones siguientes:

Número de contrato	Requisición de servicios		Justificación
	Número	Fecha	
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-028-2023	PPMA-23-018	7/II/23	"El mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y los biodigestores, es un proceso que incluye diversos factores que deben de operar en conjunto y cumplir con las obligaciones establecidas en la actualización de licencia ambiental única, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en caso incumplimiento se estará sujeto a sanciones económicas o la posibilidad de un cierre de instalaciones."
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-060-2023	PPMA-23-068	31/V/23	"Servicio para realizar en los rodillos Trunnion de los tambores mezcladores y secadores de las Plantas Productoras de Mezclas Asfálticas no, 8, durante el ejercicio 2023."
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-064-2023	PPMA-23-075	22/VI/23	"El servicio de mantenimiento necesario para llevar a cabo el tratamiento de aguas residuales y así reutilizarlas para riego ayudando al medio ambiente, evitando la generación de focos de infección en las instalaciones de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas."
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-086-2023	PPMA-23-0066	26/V/23	"Brindar servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a las básculas para detectar a tiempo su desgaste o descalibración con el objeto de garantizar que las mediciones de pesaje de mezcla asfáltica y materia prima sean exactas y precisas."
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-099-2023	PPMA-23-107	6/X/23	"Se requiere hacer la poda de árboles de altura, ya que ésta ayuda a tener árboles sanos y garantizar que las plantas reciban suficiente oxígeno y luz para prevenir la infestación de hongos."
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-109-2023	PPMA-23-111	13/X/23	"Mantenimiento a dos garzas dispensadoras de agua tratada de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México es un proceso que incluye diversos factores que deben de operar en conjunto y cumplir con las obligaciones establecidas en la actualización de licencia ambiental única, de conformidad con lo establecido en la ley ambiental del distrito federal y la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en caso incumplimiento se estará sujeto a sanciones económicas o la posibilidad de un cierre de instalaciones."
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-110-2023	PPMA-23-112	13/X/23	"Mantenimiento mayor a biodigestor no. 6 colindante a báscula no. 1 en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México, es un proceso que incluye diversos factores que deben de operar en conjunto y cumplir con las obligaciones establecidas en la actualización de licencia ambiental única de conformidad con lo establecido en la ley ambiental del distrito federal y la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente en caso incumplimiento estará sujeto a sanciones económicas o la posibilidad de un cierre de instalaciones."

Los servicios fueron solicitados por la Subdirección de Control de Calidad y Distribución; y la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. Dichas requisiciones contaron con la justificación correspondiente, así como con la autorización de la Dirección General de la PPMA, de conformidad con el numeral 3 del apartado "Aspectos a considerar" del procedimiento "Adquisición de bienes y servicios por Adjudicación Directa" del manual administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas en la PPMA con núm. de registro MA-40-SAF-12AC4D7, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1016 del 4 de enero de 2023 vigente en 2023.

2. Las siete requisiciones de servicios contaron con la suficiencia presupuestal previo a la celebración del compromiso, como a continuación se describe:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Número de suficiencia presupuestal	Partida	Importe de la suficiencia
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-028-2023	SOBSE/PPMA/DAF-F/2023.03.06.01	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta."	457.6
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-060-2023	SOBSE/PPMA/DAF-F/2023.06.13.01	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta."	407.8
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-064-2023	SOBSE/PPMA/DAF-F/2023.07.10.02	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta"	398.8
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-086-2023	SOBSE/PPMA/DAF-F/2023.08.08.02	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta."	406.2
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-099-2023	SOBSE/PPMA/DAF-F/2023.10.18.01	3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación."	374.3
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-109-2023	SOBSE/PPMA/DAF-F/2023.10.30.02	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta."	408.9
SOBSE-PPMA-DG-DAF-RMAS-110-2023	SOBSE/PPMA/DAF-F/2023.10.30.03	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta."	366.6
Total			<u>2,820.2</u>

Las suficiencias presupuestales fueron autorizadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en la PPMA por un importe total de 2,820.2 miles de pesos, previo a la celebración de los compromisos, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio

de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 vigente en 2023.

3. Los contratos revisados se encontraron reportados en el PAAAPS, así como en sus modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2023, del primer al cuarto trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1 del subapartado 5.2. “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, del apartado 5. “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y con el lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023 publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023 vigentes en 2023.
4. Los contratos revisados se formalizaron para la contratación de servicios a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, los cuales no excedieron el monto máximo de adjudicación directa por 410.0 miles de pesos (sin IVA), señalado en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis, del 27 de diciembre de 2022 y dado a conocer en la primera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto de fiscalización celebrada el 26 de enero de 2023.
5. La PPMA elaboró siete invitaciones emitidas entre el 14 de febrero y el 20 de octubre, de 2023, con las que solicitó las cotizaciones a los prestadores de servicios para participar en los procedimientos de adjudicación directa, en cumplimiento del numeral 5.8.3. del subapartado 5.8 “De las cotizaciones”, del apartado 5. “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos vigente en 2023.
6. La PPMA contó con las cotizaciones de todos los prestadores de servicios invitados a participar en los procedimientos de adjudicación directa, las cuales fueron elaboradas

entre el 15 de febrero y el 25 de octubre de 2023; sin embargo, las cotizaciones remitidas por los prestadores de servicios invitados a participar en el procedimiento de adjudicación directa, del contrato núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023 debieron contar con el periodo de garantía de los servicios ofertados, así como con su grado de integración nacional; además, las cotizaciones de los contratos núms. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/0109/2023 y SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023, debieron contar con la vigencia de los precios.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la PPMA mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0634/24 del 28 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior el sujeto de fiscalización debió cumplir con la fracción II, incisos c), e) y g) del numeral 5.8.1 del subapartado 5.8 “De las cotizaciones”, del apartado 5 “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos vigente en 2023, que establece:

“5.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

”II.- [...] una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente: [...]

"c) Que contengan una descripción clara y precisa de [...] [la] vigencia de los precios. [...]

"e) Periodo de garantía de los bienes o prestación de servicios. [...]

"g) Grado de integración nacional y el país de origen de los bienes o prestación de servicios. [...]"

7. La PPMA realizó los estudios de precios de mercado de los contratos revisados, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la fracción II del numeral 5.8.1 del subapartado 5.8 "De las cotizaciones", del apartado 5. "Adquisiciones" de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023 y contó con la documentación soporte para realizarlos.

8. La PPMA notificó a los prestadores de servicios que ofertaron las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales, la adjudicación del contrato respectivo para el otorgamiento de los servicios solicitados, como a continuación se indican:

Número de oficio	Fecha	Prestador de servicios
SOBSE/PPMA/DAF-RMAS/2023-03-16.01	16/III/23	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.
SOBSE/PPMA/DAF-RMAS/2023-06-21.13	21/VI/23	VAC Desarrollo de Proyectos y Negocios, S.A. de C.V.
SOBSE/PPMA/DAF-RMAS/2023-07-12.06	12/VII/23	Comercializadora Mopasi, S.A. de C.V.
SOBSE/PPMA/DAF-RMAS/2023-08-31.07	31/VIII/23	C. Silvia Margarita Salazar Ortiz
SOBSE/PPMA/DAF-RMAS/2023-10-24.03	24/X/23	Grupo Fritmar Internacional, S.A. de C.V.
SOBSE/PPMA/DAF-RMAS/2023-11-09.03	9/XI/23	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.
SOBSE/PPMA/DAF-RMAS/2023-11-09.04	9/XI/23	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.

9. Los contratos que la PPMA suscribió con los prestadores de servicios fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Tipo de contrato	Fecha de suscripción	Vigencia	Importe
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	Administrativo cerrado	17/III/23	Del 17/III/23 al 31/VIII/23	457.6
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023	VAC Desarrollo de Proyectos y Negocios, S.A. de C.V.	Administrativo cerrado	22/VI/23	Del 22/VI/23 al 31/XII/23	407.8
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023	Comercializadora Mopasi, S.A. de C.V.	Administrativo cerrado	13/VII/23	Del 13/VII/23 al 31/XII/23	398.8
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023	C. Silvia Margarita Salazar Ortiz	Administrativo cerrado	1/IX/23	Del 28/VIII/23 al 31/XII/23	406.2
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023	Grupo Fritmar Internacional, S.A. de C.V.	Administrativo cerrado	24/X/23	Del 27/X/23 al 31/XII/23	374.3
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	Administrativo cerrado	10/XI/23	Del 10/XI/23 al 31/XII/23	408.9
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	Administrativo cerrado	10/XI/23	Del 10/X/23 al 31/XII/23	366.6
Total					<u>2,820.2</u>

Los instrumentos jurídicos revisados fueron suscritos por la Dirección General de la PPMA, y por los representantes legales de los prestadores de servicios, asistidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia y demás personas servidoras públicas facultadas para tal efecto. Los contratos fueron celebrados de manera previa a la prestación de los servicios, de conformidad con el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y cumplieron los requisitos señalados en el artículo 56 de su Reglamento y en el numeral 5.7.4 del subapartado 5.7 “De los contratos de adquisiciones”, del apartado 5. “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023; sin embargo, se constató que respecto al contrato núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023 celebrado con la prestadora de servicios C. Silvia Margarita Salazar Ortiz, el sujeto de fiscalización debió verificar y validar que éste se elaborara por el área correspondiente, con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, ya que el mismo fue suscrito de manera posterior al inicio de la vigencia establecida dentro de la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la

ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió verificar y validar que este contrato se elaborara por el área correspondiente con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, ya que fue suscrito de manera posterior al inicio de la vigencia establecida dentro de la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico.

No obstante, el sujeto de fiscalización presentó evidencia documental de que los servicios relacionados con el contrato núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023 se realizaron a partir del 28 de octubre de 2023, lo que confirmó que la prestación del servicio fue posterior a la fecha de formalización del instrumento jurídico.

10. Las garantías de cumplimiento de los contratos seleccionados como muestra se presentaron de la forma siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Fecha de la garantía	Nombre de la afianzadora autorizada	Monto de la garantía (sin IVA)
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	17/III/23	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	59.2
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023	VAC Desarrollo de Proyectos y Negocios, S.A. de C.V.	22/VI/23	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	52.7
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023	Comercializadora Mopasi, S.A. de C.V.	13/VII/23	Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.	51.6
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023	C. Silvia Margarita Salazar Ortiz	1/IX/23	Cheque certificado	52.5
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023	Grupo Fritmar Internacional, S.A. de C.V.	27/X/23	Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.	48.4
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	10/XI/23	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	52.9
SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023	Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	10/XI/23	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	47.4

Las pólizas de garantía y el cheque certificado fueron expedidos en favor de la SAF para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos celebrados, correspondientes al 15.0% del importe contratado (sin IVA) de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal vigente en 2023; sin embargo, la fecha de expedición de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023 fue posterior a la celebración de dicho instrumento jurídico; por lo anterior el sujeto de fiscalización debió haber contado con la garantía de cumplimiento a la fecha de celebración de los instrumentos jurídicos que suscribió con el prestador de servicios.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SOBSE/PPMA/DG/2024-12-11.03 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La PPMA presentó una nota del 10 de diciembre de 2024, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó que formalizó el contrato núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023 en la misma fecha que fue expedida la póliza de garantía, es decir, el día 27 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el análisis efectuado a la información proporcionada por la PPMA, se determinó que la póliza de garantía fue expedida el 27 de octubre de 2023, y el contrato núm. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023 fue celebrado el 24 de octubre de 2023, es decir, tres días posteriores a la fecha en que se formalizó el contrato correspondiente, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023 que establece:

“Artículo 75. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las dependencias, órganos desconcentrados, y delegaciones [...], mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo.”

11. El órgano desconcentrado proporcionó evidencia documental de que, previo a la celebración de los contratos revisados, los prestadores de servicios contaron con

la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, como se indica a continuación:

Prestador de servicios	Número de contratos	Fecha de formalización	Vigencia
Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023	17/III/23	Del 20/V/22 al 20/V/23
VAC Desarrollo de Proyectos y Negocios, S.A. de C.V.	SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023	22/VI/23	Del 16/III/23 al 16/III/24
Comercializadora Mopasi, S.A. de C.V.	SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023	13/VII/23	Del 17/III/23 al 17/III/24
C. Silvia Margarita Salazar Ortiz	SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023	1/IX/23	Del 21/VII/23 al 21/VII/24
Grupo Fritmar Internacional, S.A. de C.V.	SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023	24/X/23	Del 18/X/23 al 18/X/24
Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023	10/XI/23	Del 5/IX/23 al 5/IX/24
Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V.	SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023	10/XI/23	Del 5/IX/23 al 5/IX/24

12. Las Constancias de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encontraron vigentes a la fecha de formalización de los contratos revisados, en cumplimiento del numeral 5.15.1 primer párrafo, del subapartado 5.15 “Del padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”, del apartado 5. “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.
13. Los contratos revisados fueron reportados a la SAF en los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los meses de marzo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 53 de la referida ley, vigente en 2023.
14. En la consulta realizada por la ASCM a las páginas de internet de la SCG y de la SFP, no se detectaron registros relativos a que los prestadores de servicios adjudicados se encontraran inhabilitados para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 39, fracción X de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, cada uno de los prestadores de servicios presentaron su manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de impedimento de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, firmados por su representante legal.

El sujeto de fiscalización proporcionó los manifiestos de no conflictos de intereses de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios que intervino en la formalización de los contratos núms. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023 y SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023; sin embargo, también debió contar con los manifiestos de no conflicto de intereses de las personas servidoras públicas titulares de la Dirección General de la PPMA, la Dirección de Administración y Finanzas, las Subdirecciones de Control de Calidad y Distribución, de Operación y Producción, las Jefaturas de Unidad Departamental de Producción de Mezclas Asfálticas, de Distribución y Comercialización y de Control de Calidad y Medio Ambiente, todas personas servidoras públicas que intervinieron en la formalización de los contratos revisados.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir con el lineamiento sexto, inciso b), fracción I, de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 139 del 23 de julio de 2015, vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Sexto. Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracción IV de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, entre los superiores jerárquicos hasta el titular de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades u órganos de asesoría y apoyo y las personas servidoras públicas, homólogas subalternos o en su caso, personal de base o eventual que actúan con atribuciones para la atención, resolución de temas o materias referidas en las políticas señaladas, debe mediar una consulta y su respectiva respuesta sobre la existencia o no de conflicto de intereses con los particulares participantes que tienen un interés manifiesto por participar, ser susceptibles de resultar adjudicados o celebrar o suscribir un acto jurídico en algún procedimiento o acto en los temas o materias indicados en las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses.

”B. La Respuesta que cada superior jerárquico realice a la Consulta sobre cada uno de los particulares participantes de los correspondientes procedimientos o actos observará lo siguiente:

”I. La Respuesta se realizará dentro del plazo señalado en la Consulta, el cual deberá ser al menos 48 horas naturales previas al día de la emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos, con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General de la Ciudad de México.”

15. La PPMA presentó los manifiestos bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de obligaciones fiscales de la Ciudad de México y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los prestadores de servicios con los que se celebró los contratos revisados, así como la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y constancia de situación fiscal de no adeudos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los prestadores de servicios con los que celebró los contratos núms. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023,

SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023 y SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023, de acuerdo con el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

16. La PPMA recabó, integró y resguardo la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios con quienes celebró los contratos núms. SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/028/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/060/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/064/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/086/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/099/2023, SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/109/2023 y SOBSE/PPMA/DG/DAF-RMAS/110/2023, y los expedientes de los mismos, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
17. En relación a las confirmaciones de operaciones, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0416/24 y ASCM/DGACF-A/0419/24 ambos del 9 de agosto 2024 y ASCM/DGACF-A/0415/24, ASCM/DGACF-A/0417/24 y ASCM/DGACF-A/0418/24 todos del 12 de agosto de 2024, se solicitó a los prestadores de servicios información y documentación relacionada con los contratos revisados.

En respuesta a los oficios de solicitud de información, los prestadores de servicios VAC Desarrollo de Proyectos y Negocios, S.A. de C.V., Comercializadora Mopasi, S.A. de C.V. y la C. Silvia Margarita Salazar Ortiz proporcionaron dicha información, la cual coincidió con la proporcionada por la PPMA; sin embargo, los prestadores de servicios Grupo Fritmar Internacional, S.A. de C.V. y Ambiente y Mediciones Hidráulicas, S.A. de C.V. a la fecha de elaboración del presente informe, no dieron respuesta al oficio de solicitud de información.

Con base en lo anterior, se concluye que la PPMA cumplió de manera general con el proceso de adjudicación directa de los contratos seleccionados como muestra con cargo al

capítulo 3000 “Servicios Generales”, debido a que contó con las requisiciones de servicio, con suficiencias presupuestales previo a la celebración de los compromisos, con invitaciones y cotizaciones de los prestadores de servicios para llevar a cabo el estudio de precios de mercado, con contratos de prestaciones de servicios suscritos por las personas servidoras públicas facultadas para tal efecto; que las operaciones se pactaron con prestadores de servicios registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, no inhabilitados por la SCG ni por la SFP, que estuvieron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales locales y federales, y entregaron las garantías de cumplimiento; y que no se contrajeron compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la firma de los contratos. Asimismo, no excedió en dichos contratos los montos máximos de actuación para los procedimientos de adjudicación directa señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y fueron reportados en el PAAAPS de 2023 y en sus modificaciones trimestrales, así como en los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 2023, sin embargo, debió verificar que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios invitados a participar en los procedimientos de adjudicación directa cumplieran con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, debió verificar y validar que los contratos se elaboraran en forma correcta por el área correspondiente, debió contar con los manifiestos de no conflicto de intereses de la totalidad de las personas servidoras públicas que intervinieron en la formalización de los contratos revisados, y que las pólizas de garantía de cumplimiento de los contratos se hayan presentado en la misma fecha de celebración de los instrumentos jurídicos suscritos con los prestadores de servicios.

Recomendación

ASCM-41-23-1-PPMA

Es necesario que la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se verifique que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios invitados a participar en los procedimientos de adjudicación directa, cuenten con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-41-23-2-PPMA

Es conveniente que la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos celebrados sean suscritos al inicio de la vigencia establecida dentro de los instrumentos jurídicos que se formalicen.

Recomendación

ASCM-41-23-3-PPMA

Es necesario que la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuando se celebren contratos, se presenten las garantías de cumplimiento en la fecha de suscripción de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-41-23-4-PPMA

Es necesario que la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los manifiestos de no conflicto de intereses de la totalidad de las personas servidoras públicas que intervengan en la formalización de los contratos celebrados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, con excepción de lo señalado en el resultado núm. 2 del presente informe y con relación a la muestra revisada, el órgano desconcentrado cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de las personas servidoras públicas que intervinieron en la contratación de servicios a través de procedimientos de adjudicación directa al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", durante el ejercicio 2023.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de éstos, 1 generó 4 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SOBSE/PPMA/DG/2024-12-11.03 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su

veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que los procedimientos de adjudicación directa de los servicios contratados por la PPMA en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Área
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Área
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Carlos Domínguez Plata	Auditor Fiscalizador “A”